



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 02 de Abril de 2020.

Tomo I

Número: 94 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/209.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 4 Y SE ADICIONA CON EL INCISO C) A LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 5, AMBOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. (Publicado en P.O.E. 01-Abril-2020, 40 Extraordinario).....Página 2



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 06-FEBRERO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/209

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 4 Y SE ADICIONA CON EL INCISO C) A LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 5, AMBOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XV, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 78, 85, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, X y XV, 114 fracción I, 117 fracción I, 122 fracción I, 139, 145, 146, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día, de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se abocaron al estudio y análisis a efecto de emitir el dictamen de la Iniciativa mediante por la que se reforma la fracción X del artículo 4 y se adiciona con el inciso C) a la fracción I del artículo 5, ambos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XV, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, X y XV, 114 fracción I, 117 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de Iniciativa por la que se reforma la fracción X del artículo 4 y se adiciona con el inciso C) a la fracción I del artículo 5, ambos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforma la fracción X del artículo 4 y se adiciona con el inciso C) a la fracción I del artículo 5, ambos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

MENTA

1

0000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/716/2019, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforma la fracción X del artículo 4 y se adiciona con el inciso C) a la fracción I del artículo 5, ambos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, 117 fracción I, y 122 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Por lo que, por todo lo antes expuesto, he realizado un estudio minucioso sobre la actividad de los cuerpos policiales municipales, en específico los agentes de tránsito, al momento de cumplir sus facultades sancionadoras a quienes incumplen con el Reglamento Municipal de Tránsito en la vía pública. Esto, en aras de vigilar el desempeño de sus funciones correspondientes y evitar así cualquier acto violatorio a las leyes federales, estatales y municipales que nos rigen, así como a los derechos de los ciudadanos benitojuarenses.

Para el respectivo análisis de la presente iniciativa, comenzaré por establecer el marco legal que garantiza el actuar de las autoridades municipales, así como las leyes y reglamentos que protegen y velan por los derechos de los ciudadanos:

...

De todo lo antes expuesto, se desprende la facultad expresa del Municipio de contar con agentes de tránsito cuya función primordial es la de velar por la seguridad y bienestar de los habitantes, protegiéndolos en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos. Es así, que quienes incumplan con el Bando de Policía y Gobierno Municipal o cualquier disposición en materia de Tránsito podrán ser sujetos a las sanciones correspondientes.

El artículo 5 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez establece lo siguiente:

"Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento, serán impuestas por el policía de tránsito debidamente acreditado que tenga conocimiento de la infracción y se harán constar en las boletas de infracción seriadas y autorizadas por el Director de la Policía de Tránsito" ...

Así mismo, el presente artículo establece los requisitos de validez que deben contener dichas boletas de infracción, mismos requisitos que a continuación se transcriben:

I.- Fundamento Jurídico:

- a). - Artículos del presente Reglamento que prevén la infracción cometida; y*
- b). - Artículos del presente Reglamento que establecen la sanción impuesta.*

II.- Motivación:

- a). - Día, hora, Lugar y breve descripción del hecho de la conducta infractora;*
- b). - Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;*
- c). - Placas de matrícula y en su caso, número del permiso del vehículo para circular; y*

UÁREZ

UNIVERSIDAD

2

d). - En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.

III.- Nombre, número de cobro, adscripción y firma del agente que tenga conocimiento de la infracción, la cual debe ser en forma autógrafa.

IV.- Cuando se trate de infracciones detectadas a través de los equipos y sistemas tecnológicos se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del presente Reglamento;"

Para los efectos del presente Reglamento y de la presente iniciativa y para su debida interpretación, se entiende por:

Boleta de Infracción. - Documento oficial donde queda asentado lugar, fecha y hora, datos del conductor, propietario, vehículo, la garantía, conceptos de la infracción, artículos del Reglamento de Tránsito, nombre y firma del policía de tránsito.

En ese tenor, tal como lo dispone nuestra Carta Magna el actuar de las autoridades de tránsito al ejercer sus funciones debe ser precisa, esto es, implica que el hecho de expedir una sanción a través de una boleta de infracción, representa un acto de molestia; por lo tanto, se deben identificar, con toda exactitud, la parte específica de la norma que prevé la competencia material y territorial de la autoridad que emite dicho acto, ya que sólo así se le permitirá al particular conocer si la autoridad actuó dentro del ámbito de competencia que la propia Ley, Reglamento o Bando le establece, de no serlo así se estaría violentando los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ...

Es así que, los cuerpos de seguridad, al momento de ejercer cualquier acto de autoridad de molestia deberán señalar su cargo, atribuciones, y sobre todo facultades de acuerdo con la materia, grado y territorio que le compete, ya que de no hacerlo se estaría violando exhaustivamente con lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política, así mismo se deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que señala que en cada Municipio funcionarán cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito, cuya función primordial será velar por la seguridad y bienestar de los habitantes, protegiéndolos en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos.

La autoridad al ejercer cualquier acto de molestia y no dar cumplimiento al artículo 16 de nuestra Carta Magna, así como al artículo 4 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo en sus fracciones I y V, y al artículo 13 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, deja al particular en un estado de indefensión ya que desconoce el proceder de la autoridad, así como desconoce la competencia de la misma, siendo nula la certeza y seguridad jurídica del particular frente al acto de molestia, lesionando directamente el interés jurídico.

Actualmente, existen numerosos casos en los que los particulares son sancionados por agentes de tránsito con boletas de infracción, las cuales carecen parcial o totalmente **de la debida fundamentación, sin que el documento contenga las disposiciones legales, acuerdo o decreto que otorgan facultades a la autoridad emisora y, en caso de que estas normas incluyan diversos supuestos, se precisen con claridad y detalle, el apartado, la fracción o fracciones, incisos y subincisos, en que apoya su actuación**, dejando así al particular en un estado de indefensión al ignorar el proceder de la autoridad, y en consecuencia, si está o no ajustado a derecho.

Por lo que es inminente la necesidad de modificar el artículo 5 del Reglamento Municipal de Tránsito, en aras **de otorgar certeza y seguridad jurídica al particular frente a los actos de las autoridades que afecten o lesionen su interés jurídico, y establecer de forma literal la obligación de los agentes de tránsito de incluir en las boletas de infracción:**

- El apartado, fracción, inciso o subinciso correspondiente o, en su caso, transcriba el fragmento de la norma si ésta resulta compleja, que le conceda la facultad de emitir el acto de molestia.
- Precisar su competencia por razón de materia, grado o territorio, con base en la ley, reglamento, decreto o acuerdo que le otorgue la atribución ejercida, citando en su caso el apartado, fracción, inciso o subinciso.

Que para efectos del estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, se tomaron en consideración no sólo los argumentos jurídicos establecidos en los diversos ordenamientos legales aplicables, sino también los criterios que las autoridades judiciales han aplicado para resolver los diversos medios de defensa interpuestos por los gobernados que se han visto afectados en su esfera jurídica, por la aplicación de sanciones administrativas mediante la ejecución de actos de autoridad que adolecen de los requisitos y formalidades legales establecidas para ello desde nuestra Carta Magna, y retomadas en las diferentes leyes y códigos estatales que regulan el actuar de las autoridades en el ejercicio de sus atribuciones punitivas;

Que las Comisiones dictaminadoras, concluyen que la iniciativa que nos ocupa es de aprobarse en lo general, sin que sea óbice a lo anterior, el hecho de que en lo particular consideren realizar algunas adecuaciones en la redacción de la fracción X del artículo 4, con la finalidad de definir con mayor precisión el concepto de boleta de infracción, para quedar de la siguiente manera:

IAL
TO JUÁREZ

X.- Boleta de Infracción. - Documento oficial donde queda asentado lugar, fecha y hora, datos del conductor, propietario del vehículo, descripción del vehículo, la garantía, conceptos legales de la infracción, sanción, así como, la competencia

DOCUMENTO

3

0000004

por razón de materia, grado y territorio de la autoridad con base a la Ley, Reglamento, Bando o decreto correspondientes, citando el apartado, fracción, inciso o subinciso o en caso de ser una norma compleja, la transcripción correspondiente, nombre y firma del policía de tránsito;

Que por todo lo antes expuesto, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, hacen suya en lo general la Iniciativa por la que se reforma la fracción X del artículo 4 y se adiciona con el inciso C) a la fracción I del artículo 5, ambos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sin perjuicio de que en lo particular se realicen las adecuaciones o precisiones en la redacción, descritas en el cuerpo del presente dictamen, con la finalidad de garantizar la salvaguarda de los principios de seguridad y certeza jurídica en favor de los benitojuarenses, en la aplicación y ejecución de las disposiciones en materia de tránsito por parte de las autoridades municipales competentes, por lo que tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar la fracción X del artículo 4 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. ...

I a la IX...

X.- Boleta de Infracción. - Documento oficial donde queda asentado lugar, fecha y hora, datos del conductor, propietario del vehículo, descripción del vehículo, la garantía, conceptos legales de la infracción, sanción, así como, la competencia por razón de materia, grado y territorio de la autoridad con base a la Ley, Reglamento, Bando o decreto correspondientes, citando el apartado, fracción, inciso o subinciso o en caso de ser una norma compleja, la transcripción correspondiente, nombre y firma del policía de tránsito;

XI a la CI. ...

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con el inciso C) a la fracción I del artículo 5 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 5.- ...

I. ...

a). -y b). - ...

c). - Artículo correspondiente que le conceda la facultad de emitir el acto de molestia, así como el artículo que precise su competencia por razón de materia, grado y territorio.

II a la IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes reformas.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ÁREZ

ÁREZ

0000005

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa por la que se reforma la fracción X del artículo 4 y se adiciona con el inciso C) a la fracción I del artículo 5, ambos del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar la fracción X del artículo 4 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

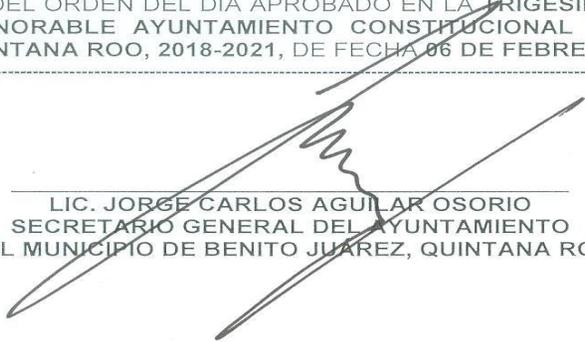
TERCERO. - Se aprueba adicionar con el inciso C) a la fracción I del artículo 5 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

5

0000006

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

DOCUMENTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.